



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución

Número:

Referencia: EX-2020-60779620-APN-SDYME#ENACOM - ACTA 73

VISTO el Expediente EX-2020-60779620-APN-SDYME#ENACOM y sus vinculados del Registro del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES; la Ley N° 26.522, el Decreto de Necesidad y Urgencia 267 del 29 de diciembre de 2015; las Resoluciones RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM del 1 de julio de 2020 y RESOL-2020-1221-APN-ENACOM#JGM de fecha 26 de octubre de 2020; el IF-2021-97009751-APN-DNFYD#ENACOM y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto DNU N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que en razón de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 26.522, la comunicación audiovisual resulta una actividad de interés público y trascendencia social y que en ese marco cobran asimismo importancia la preservación y el desarrollo de las actividades previstas en dicho cuerpo normativo como parte de las obligaciones del Estado Nacional de salvaguardar el derecho a la información, a la participación, la preservación y el desarrollo del Estado de Derecho, así como los valores de la libertad de expresión.

Que en su Artículo 97 inciso f), la mentada ley establece que, *“de los fondos recaudados se destinará el DIEZ POR CIENTO (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios, con especial atención a la colaboración en los proyectos de digitalización”*.

Que la reglamentación del Artículo 97 dispuesta por el Decreto N° 1.225/2010 establece que *“la Autoridad de Aplicación tendrá a su cargo la administración y gestión de los fondos previstos en el inciso f) del Artículo 97 de la Ley N° 26.522, debiendo para su afectación proceder a la selección de proyectos por concurso, a cuyo fin constituirá un Comité de Evaluación el que invitará a participar a representantes del CONSEJO FEDERAL DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL”*.

Que con fecha 1 de julio de 2020, a través de la Resolución ENACOM N° 735/2020, se aprobó el Reglamento General del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), cuyo Artículo 1° dispone que, será de aplicación a todos los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley N° 26.522 y su reglamentación.

Que con fecha del 26 de octubre de 2020, por Resolución ENACOM N° 1221/2020, se aprobó el Reglamento Particular, correspondiente al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL- LINEA FORMACION destinada a fomentar procesos de formación que contemplen mejoras en gestión administrativa, actualización tecnológica, producción y posproducción artística o técnica, innovación de procesos comunicacionales, armado de redes y circuitos de conectividad, mantenimiento y reparación de equipamientos.

Que mediante la citada Resolución, se convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para el otorgamiento de subsidios para la denominada LINEA FORMACIÓN, asignándose el monto total de PESOS SESENTA MILLONES (\$60.000.000,00), para implementarse a través de DOS (2) SUBLINEAS denominadas SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA y SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA.

Que el monto máximo por SUBLINEA es de (i), hasta PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) para la SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA, y (ii), hasta el monto de PESOS TREINTA MILLONES (\$30.000.000,00) para la SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA.

Que por otro lado, y en referencia al monto por proyecto el tope máximo a entregar por subsidio para ambas SUBLINEAS será de hasta PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000,00)..

Que, sobre el particular, el Artículo 2° del Reglamento Particular establece que la mencionada LÍNEA FORMACIÓN tiene por objeto fomentar procesos de formación que contemplen mejoras en gestión administrativa, actualización tecnológica, producción y postproducción artística o técnica, innovación de procesos comunicacionales, armado de redes y circuitos de conectividad, mantenimiento y reparación de equipamientos, entre otros, y se implementará en las siguientes DOS sublineas: 2.1.- Sublinea Formación Interna: para la formación de recursos humanos propios de las entidades. 2.2.- Sublinea Formación Externa: para elaborar propuestas de articulación formativa con actores externos a la entidad.

Que la convocatoria fue debidamente publicada y difundida en periódicos de amplia circulación en los términos del Artículo 13 del Reglamento General.

Que el cronograma aprobado por el Artículo 18 del Reglamento Particular, estableció la apertura, para la LINEA FORMACIÓN -SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA Y SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA, el día 4 de noviembre de 2020 y el cierre de la convocatoria para el día 2 de diciembre de 2020.

Que para la LINEA FORMACIÓN sin distinción de SUBLINEAS, se presentaron en plazo un total de CIENTO VEINTITRES (123) proyectos.

Que, con posterioridad a la fecha de cierre, se recibieron en este Organismo la cantidad de CINCO (5) proyectos para la LINEA FORMACIÓN, considerándolos proyectos rechazados in limine, atento encontrarse fuera del plazo legal establecido como cierre de la misma. Dichos proyectos, se encuentran identificados como EX-2020-83947949-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83956744-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83986107-APN-DNFYD#ENACOM; EX- 2020-83986416-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2020-83992627-APN-

DNFYD#ENACOM.

Que, asimismo, en mérito a los principios de celeridad, economía, sencillez y eficacia de los trámites administrativos consagrados en el Artículo 1º, inciso c) de la Ley de Procedimientos Administrativos y en el Artículo 5º inciso b) del Reglamento aprobado por Decreto N° 1.759/72 (T.O.2017), por PV-2021-88808282-APN-DNFYD#ENACOM, fueron vinculados al expediente mencionado en el VISTO la totalidad de las presentaciones para la referida LINEA para su tramitación conjunta.

Que conforme el Artículo 19 del Reglamento Particular, dispone que: *“La DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO deberá analizar a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 17 del Reglamento General y el artículo 10 del presente Reglamento Particular. La DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN deberán verificar, cada una de ellas a través de sus áreas de competencia, el cumplimiento de los requisitos de la presentación e intervenir en el modo y oportunidad establecido en el Artículo 16 del Reglamento General...”*.

Que, en tal sentido, la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, y la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, han tomado la intervención dispuesta en el Artículo 19 del Reglamento Particular, y ha procedido a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Artículo 16 del Reglamento General.

Que analizadas las presentaciones por la áreas competentes en lo que respecta a la SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA, y en virtud del Informe de Admisibilidad de la LINEA FORMACIÓN –SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA identificado como IF-2021-85951391-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron presentados en plazo la cantidad de CUARENTA Y OCHO proyectos (48), de los cuales surgen admisibles la cantidad de TREINTA Y SIETE (37) proyectos para dicha SUBLINEA, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos, respectivamente, por el Reglamento General y por el Reglamento Particular de la LINEA FORMACIÓN en concordancia con lo establecido en el Anexo IF-2021-85930624-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que, asimismo surge del mencionado informe que se consideraron inadmisibles para la SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA los proyectos identificados como: EX-2020-83298506-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83811778-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83867786-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83984088-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83985898-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-82202813-APN-DNFYD#ENACOM por no haber cumplido con realizar las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido, se realizaron de forma errónea.

Que, en tanto los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como EX-2020-83484514-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83902189-APN-DNFYD#ENACOM EX-2020-83976981-APN-DNFYD#ENACOM y, EX-2020-83446939-APN-DNFYD#ENACOM han sido declarados inadmisibles, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que, por su parte el proyecto identificado como EX-2020-83863893-APN-DNFYD#ENACOM; ha sido declarado inadmisibile, atento no poseer o haber decaído el trámite de su Registro FOMECA, de conformidad al Artículo 4º del Reglamento Particular.

Que por otro lado, en lo que respecta a la SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA y en virtud del Informe de Admisibilidad de la LINEA FORMACIÓN – SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA identificado como IF-2021-85951268-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES elaborado por la SUBDIRECCIÓN DE MEDIOS COMUNITARIOS Y PLURALIDAD DE VOCES se consideraron presentados en plazo la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) proyectos, de los cuales surgen admisibles la cantidad de CINCUENTA Y SEIS (56) proyectos para dicha SUBLINEA, pues las entidades cumplieron con la totalidad de los requisitos prescriptos, respectivamente, por el Reglamento General y por el Reglamento Particular de la LINEA FORMACIÓN en concordancia con lo establecido en el anexo IF-2021-85930438-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES.

Que, asimismo surge del mencionado informe que se consideraron inadmisibles para la SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como: EX-2020-83566712-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83691501-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83962903-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83966845-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83967656-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83975322-APN-DNFYD#ENACOM, EX-2020-83110394-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83915294-APN-DNFYD#ENACOM, por ser presentado por un sujeto distinto a los establecidos como Destinatarios de esta línea concursal.

Que, los proyectos identificados como EX-2020-82952182-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83358980-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83851837-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83870460-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83909014-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83961833-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83970731-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83978557-APN-DNFYD#ENACOM, fueron declarados inadmisibles por no haber cumplido con realizar las subsanaciones en tiempo y forma o habiendo cumplido se realizaron de forma errónea.

Que, finalmente los proyectos que tramitan por los expedientes que se identifican como: EX-2020-83960016-APN-DNFYD#ENACOM; EX-2020-83962888-APN-DNFYD#ENACOM y EX-2020-83978860-APN-DNFYD#ENACOM; en función de la opción ejercida atento el límite de proyectos a presentarse dispuesto por el Artículo 8° del Reglamento Particular, y en función de lo manifestado por las entidades debe ser considerado desistido, fueron declarados inadmisibles.

Que por otro lado, a través de la Disposición DI-2021-4-APN-DNFYD#ENACOM del 15 de junio de 2021 se designaron a los miembros integrantes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL con alcance en las convocatorias dictadas en el marco del Reglamento General, por un período de UN (1) año.

Que en tal sentido, mediante el Informe que se identifica como IF-2021-68451314-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO, procedió a seleccionar los miembros titulares y suplentes para conformar el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la LINEA FORMACIÓN –SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA y SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA.

Que el Reglamento General en el Artículo 24 establece los deberes del Comité de Evaluación, entre las que se encuentra evaluar los proyectos admisibles que resulten del Informe de Admisibilidad y elaborar para cada sublínea y/o formato un orden de mérito (OM) de acuerdo a los criterios de evaluación del concurso.

Que el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2021-88803437-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, reunido el día 15 de septiembre de 2021, tomó la intervención respectiva para la SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA.

Que, sobre el particular, cabe destacar que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS mediante el Dictamen identificado como IF-2021-94510270-APN-DGAJR#ENACOM realizó observaciones; ante lo cual la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO volvió a tomar intervención mediante el IF-2021-95576637-APN-DNFYD#ENACOM; detallando que a fin de cumplir con dichas observaciones, intervino nuevamente el Comité de Evaluación, quién se expidió por medio de la Adenda embebida en el IF-2021-95029492-APN-SMCYPV#ENACOM, con relación al monto de dos proyectos observados que tramitan por los Expedientes que se identifican como EX-2020-83977345-APN-DNFYD#ENACOM y, EX-2020-83526823-APN-DNFYD#ENACOM, aclarando que los montos correctos son CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL (\$ 475.000,00) y QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00), respectivamente; en tanto, en lo que respecta al EX-2020-83526823-APN-DNFYD#ENACOM, que fue incorporado erróneamente entre los seleccionados de la Sublínea Formación Externa, cuando concursaba por la Sublínea Formación Interna, se hizo saber que el expediente de marras fue incorporado a la Sublínea Formación Interna conforme la Adenda mencionada anteriormente, trayendo modificaciones en el Orden de Mérito de las Sublíneas Formación Interna y Formación Externa; asimismo se efectuó la corrección del Modelo del Convenio para esta LINEA FORMACIÓN, por medio del IF-2021-95412566-APN-DNFYD#ENACOM.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 25 y 21 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo para la SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA: CINCO (5) proyectos por región. Así resultó que VEINTISIETE (27) de los proyectos presentados, resultaron ganadores en esa instancia, quedando vacante o incompletos por falta de concursantes un total de tres (3) cupos de Región Noreste y Nuevo Cuyo y uno (1) en Buenos Aires y Patagonia.

Que en el caso de la SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA con los proyectos que no ingresaron al cupo por región, se conformó el Orden de Mérito con ONCE (11) proyectos seleccionados.

Que de igual manera, el COMITÉ DE EVALUACIÓN dejó constancia y expresó que ningún proyecto resultó desestimado, habiendo alcanzado todos, la puntuación mínima requerida.

Que, en lo que respecta a la SUBLINEA FORMACION EXTERNA el Comité de Evaluación mediante ACTA embebida al informe que se identifica como IF-2021-88803484-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, y la adenda identificada como IF-2021-95029492-APN-SMCYPV#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES reunido el día 17 de septiembre y 5 de octubre de 2021, tomó la intervención respectiva para dicha SUBLINEA.

Que como resultado de la evaluación, de conformidad con los Artículos 25 y 21 del Reglamento General y Reglamento Particular respectivamente, el Comité estableció el Orden de Mérito a fin de completar el cupo para la SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA: CINCO (5) proyectos por región. Así resultó que TREINTA (30) de los proyectos presentados, resultaron ganadores en esa instancia, quedando vacante o incompletos por falta de concursantes, en total cuatro (4) cupos de región Noreste y un (1) cupo de región Nuevo Cuyo.

Que en el caso de la SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA con los proyectos que no ingresaron al cupo por región, se conformó el Orden de Mérito con VEINTICINCO (25) proyectos seleccionados.

Que el COMITÉ DE EVALUACIÓN dejó constancia y expresó que ningún proyecto resultó desestimado,

habiendo alcanzado todos, la puntuación mínima requerida.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO ha tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES ha tomado la intervención que le compete.

Que, asimismo, han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta N° 56 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 2° del Decreto N° 267 del 29 de diciembre de 2015, los Artículos 12 inciso 1) y 97 inciso f) de la Ley N° 26.522; el Reglamento General del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual aprobado por Resolución ENACOM N° 735 del 1 de julio de 2020, el Reglamento Particular aprobado por Resolución ENACOM N° 1.221 del 26 de octubre de 2020, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y N° 56 de fecha 30 de enero de 2020 del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES y lo acordado en su Acta N° 73 de fecha 4 de octubre de 2021.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-95413267-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA FORMACIÓN – SUBLÍNEA FORMACIÓN INTERNA.

ARTÍCULO 2°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo, IF-2021-88751934-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA FORMACIÓN – SUBLÍNEA FORMACIÓN INTERNA por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 3°.- Apruébanse los proyectos con sus correspondientes montos de subsidios mencionados en el Anexo IF-2021-95413036-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA FORMACIÓN – SUBLÍNEA FORMACIÓN EXTERNA.

ARTÍCULO 4°.- Decláranse inadmisibles los proyectos indicados en el Anexo, IF-2021-88752051-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA FORMACIÓN – SUBLÍNEA

FORMACIÓN EXTERNA por los motivos expuestos en los considerados.

ARTÍCULO 5°.- Apruébase el modelo de convenio que como Anexo IF-2021-95412566-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, forma parte integrante en un todo de la presente, a suscribir con los beneficiarios de los proyectos aprobados de la presente Resolución, el cual deberá ser suscripto vía plataforma de Trámites a Distancia (TAD).

ARTÍCULO 6°.- Rechazanse in limine los proyectos indicados en el Anexo IF-2021-88752370-APN-DNFYD#ENACOM del GENERADOR ELECTRONICO DE DOCUMENTOS OFICIALES, que forma parte de la presente Resolución, para el concurso abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) LÍNEA FORMACIÓN- SUBLÍNEA FORMACIÓN INTERNA Y SUBLÍNEA FORMACIÓN EXTERNA por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 7°.- Comuníquese, publíquese en extracto, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.

Digitally signed by AMBROSINI Claudio Julio
Date: 2021.10.13 12:40:11 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.13 12:40:20 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA -LINEA CONTENIDOS.

ANEXO GANADORES SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA -LINEA FORMACIÓN

Cupo de seleccionados por región:

OM	RAZON SOCIAL	Nº EXPTE	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO APROBADO
1	COOPERATIVA DE TRABAJO PPR LIMITADA	EX-2020-83549729- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	84	\$ 500.000,00
2	CENTRO CULTURAL BOLIVIANO LA PLATA	EX-2020-83977759- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	80	\$ 450.000,00
3	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN LA QILQA LIMITADA	EX-2020-80407174- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	75	\$ 500.000,00
4	ASOCIACIÓN CIVIL DE	EX-2020-83970943-	Buenos Aires	73	\$ 498.750,00

	LA AZOTEA	-APN- DNFYD#ENACOM			
1	COOPERATIVA DE TRABAJO SOLIDARIDAD LIMITADA	EX-2020-82983298- -APN- DNFYD#ENACOM	Noreste	80	\$ 500.000,00
2	ASOCIACIÓN CIVIL NUESTRA VOZ	EX-2020-83771650- -APN- DNFYD#ENACOM	Noreste	65	\$ 500.000,00
1	ASOCIACIÓN CIVIL FARCO FORO ARGENTINO DE RADIOS COMUNITARIAS	EX-2020-83884425- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	90	\$ 499.718,00
2	LA COLIFATA, SALUD MENTAL Y COMUNICACIÓN ASOCIACIÓN CIVIL	EX-2020-83985695- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	90	\$ 480.000,00
3	BRANDON POR LA IGUALDAD/EQUIDAD DE DERECHOS Y OPORTUNIDADES ASOC. CIVIL Y CULTURAL	EX-2020-83905473- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	88	\$ 500.000,00
4	ISAUROARANCIBIA ASOCIACIÓN CIVIL POR EL DERECHO DE NIÑOS, NIÑAS Y JÓVENES A ELEGIR SU PROPIO FUTURO	EX-2020-83315633- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	85	\$ 500.000,00
5	COOPERATIVA DE TRABAJO NUDO COLECTIVO AUDIOVISUAL	EX-2020-83903986- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	83	\$ 500.000,00

	LIMITADA				
1	SABIA TIERRA - ASOCIACIÓN CIVIL PARA LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL	EX-2020-83557749- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	86	\$ 500.000,00
2	BIBLIOTECA POPULAR LEOPOLDO LUGONES	EX-2020-83328855- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	85	\$ 200.000,00
3	ASOCIACIÓN MUTUAL CARLOS MUGICA	EX-2020-83967626- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	85	\$ 500.000,00
4	ASOCIACIÓN CIVIL CONSTRUYENDO DIGNIDAD	EX-2020-83353181- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	80	\$ 500.000,00
5	COOPERATIVA DE TRABAJO AL TOQUE LIMITADA	EX-2020-83884514- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	80	\$ 465.000,00
1	ASOCIACIÓN CIVIL EL MUNDO DESDE ABAJITO	EX-2020-83556167- -APN- DNFYD#ENACOM	Nuevo Cuyo	80	\$ 500.000,00
2	CENTRO CULTURAL JUAN CENTORBI	EX-2020-83475161- -APN- DNFYD#ENACOM	Nuevo Cuyo	70	\$ 500.000,00
1	COMUNIDAD MAPUCHE CHIGUAY	EX-2020-83553795- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	90	\$ 500.000,00
2	ASOCIACIÓN CIVIL GRANDES SUEÑOS	EX-2020-83952839- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	76	\$ 500.000,00

3	ASOCIACIÓN CIVIL CONEXIÓN BARILOCHE	EX-2020-83977942- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	70	\$500.000,00
4	FUNDACIÓN LA CASA DE TOPACIO	EX-2020-83960066- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	62	\$ 500.000,00
1	COMUNIDAD INDÍGENA SENTIMIENTO DE MI TIERRA	EX-2020-83946374- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	85	\$ 500.000,00
2	COMUNIDAD INDÍGENA "EL ANTIGAL" - PUEBLO TILIAN - DEPARTAMENTO TUMBAYA	EX-2020-83967750- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	82	\$ 500.000,00
3	CENTRO GAUCHO JOSE HERNANDEZ DE SAN FRANCISCO	EX-2020-83960307- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	80	\$ 500.000,00
4	COMUNIDAD ABORIGEN DE QUEÑUALITO - DPTO. COCHINOCA	EX-2020-83980214- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	75	\$500.000,00
5	ASOCIACIÓN DE JÓVENES "MUNAYSAPAS"	EX-2020-83948445- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	74	\$ 500.000,00

Orden de Mérito – OM

OM	RAZON SOCIAL	N° EXPTE	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO APROBADO
----	--------------	----------	--------	---------	----------------

1	ASOCIACIÓN CIVIL LA TRIBU	EX-2020-83687970- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	82	\$ 460.000,00
2	COOPERATIVA DE TRABAJO ESQUINA LIBERTAD LIMITADA	EX-2020-83526823- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	81	\$ 500.000,00
3	REVISTA CRISIS ASOCIACIÓN CIVIL	EX-2020-83655246- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	75	\$ 470.000,00
4	ASOCIACIÓN CIVIL EL JOAQUÍN TV USINA AUDIOVISUAL DOCENTE	EX-2020-83803543- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	75	\$ 500.000,00
5	COOPERATIVA DE TRABAJO PRODUCCIÓN TECNOLÓGICA GRÁFICA AUDIOVISUAL LTDA	EX-2020-83980611- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	73	\$ 500.000,00
6	CENTRO CULTURAL Y SOCIAL JUAN BAUTISTA ALBERDI	EX-2020-83960743- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	65	\$ 500.000,00
7	COOPERATIVA DE TRABAJO LA COOP LIMITADA	EX-2020-83893529- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	60	\$ 500.000,00
8	NOTICIAS DE AYER LIMITADA	EX-2020-83984520- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	60	\$ 447.000,00

9	RADIOS UNIDAS ARGENTINAS COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS DE RADIODIFUSION AFINES Y SOCIALES LIMITADA	EX-2020-83693087- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	60	\$ 400.000,00
10	COOPERATIVA DE PROVISIÓN DE SERVICIOS CULTURALES ESPACIO CULTURAL COOPERATIVO DE SANTIAGO DEL ESTERO	EX-2020-83977345- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	55	\$ 475.000,00
11	ASOCIACIÓN CIVIL POR LA MÚSICA	EX-2020-83934255- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	54	\$ 500.000,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA -LINEA FORMACIÓN

ANEXOS PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA FORMACIÓN

SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA

LÍNEA FORMACION SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83298506- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO RADIO SUR LIMITADA	30715168681	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83446939- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO EME CONTENIDOS LIMITADA	33714745439	Inadmisible - No destinatario
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83484514- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CASONA CULTURAL HUMAHUACA	33714695059	Inadmisible - No destinatario
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83811778- -APN- DNFYD#ENACOM	PRODUCCIONES INTEGRALES DE COMUNICACIÓN COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	30709624276	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83863893- -APN- DNFYD#ENACOM	NAMUN TU (HACER PIE) ASOCIACIÓN CIVIL	30708587717	Inadmisible - Sin Registro FOMECA
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83867786- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO PROYECTO COOPAR LIMITADA	30711516278	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83902189- -APN-	FUNDACIÓN PEDEMONTE	30714301515	Inadmisible - No destinatario

	DNFYD#ENACOM			
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83976981- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN DAMASCO	30715815598	Inadmisible - No destinatario
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83984088- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL SEMILLA DEL SUR	33711997569	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83985898- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL EL FISGÓN	30709064459	Inadmisible -Subsanó incorrectamente
Sublinea Formación Interna	EX-2020-82202813- -APN- DNFYD#ENACOM	CEIS-CENTRO DE ESTUDIOS PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL ASOCIACIÓN CIVIL	30715752421	Inadmisible -Subsanó incorrectamente



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: ANEXO PROYECTOS GANADORES -SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA -LINEA FORMACIÓN

SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA

Cupo de seleccionados por región:

OM	RAZON SOCIAL	N° EXPTE	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO APROBADO
1	COOPERATIVA DE TRABAJO PARA LA COMUNICACIÓN SOCIAL LIMITADA	EX-2020-83905041- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	76	\$ 500.000,00
2	COOPERATIVA DE TRABAJO CANAL COMUNITARIO CAÑUELAS LIMITADA	EX-2020-83472128- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	71	\$ 500.000,00
3	MAR DEL PLATA CINE ONG	EX-2020-82724743- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	70	\$ 500.000,00

4	ASOCIACIÓN CIVIL TRANSMITIENDO SUEÑOS	EX-2020-83859011- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	66	\$ 500.000,00
5	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR ORE TAPE	EX-2020-83117916- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	66	\$ 500.000,00
1	COOPERATIVA DE TRABAJO LA RASTROJERA LIMITADA	EX-2020-83521320- -APN- DNFYD#ENACOM	Noreste	70	\$ 500.000,00
1	COOPERATIVA DE TRABAJO LAVACA LIMITADA	EX-2020-83414605- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	83	\$ 475.000,00
2	COOPERATIVA DE TRABAJO LA OLLA PRODUCCIONES LTDA	EX-2020-82632219- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	80	\$ 500.000,00
3	ASOCIACIÓN CIVIL DE ACCESO JUSTO A LA VIVIENDA A.J.U.V.I.	EX-2020-83472945- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	80	\$ 475.000,00
4	ASOCIACIÓN CIVIL COLECTIVO GRÁFICO	EX-2020-83511918- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	76	\$ 500.000,00
5	ASOCIACIÓN CIVIL PARADOS	EX-2020-82628989- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	76	\$ 500.000,00
1	COOPERATIVA DE TRABAJO CALEIDOSCOPIO	EX-2020-82828993- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	90	\$ 500.000,00

	LIMITADA				
2	INSTITUTO DE CULTURA POPULAR	EX-2020-83438307- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	90	\$ 500.000,00
3	EL ÁGORA ASOCIACIÓN CIVIL SIN FINES DE LUCRO	EX-2020-82619455- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	82	\$ 500.000,00
4	BIBLIOTECA POPULAR JULIO CORTÁZAR	EX-2020-83897817- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	81	\$ 480.000,00
5	COOPERATIVA DE TRABAJO FÁBRICA DE IDEAS LIMITADA	EX-2020-83902023- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	81	\$ 494.000,00
1	ASOCIACIÓN COMUNICACIONAL Y CULTURAL LA MOSQUITERA	EX-2020-83119280- -APN- DNFYD#ENACOM	Nuevo Cuyo	81	\$ 500.000,00
2	ASOCIACIÓN CIVIL RETAMO	EX-2020-83506527- -APN- DNFYD#ENACOM	Nuevo Cuyo	78	\$ 500.000,00
3	ASOCIACIÓN SOÑARTE MENDOZA	EX-2020-83354818- -APN- DNFYD#ENACOM	Nuevo Cuyo	75	\$ 500.000,00
4	COOPERATIVA DE TRABAJO CÓNDOR ANDINO LIMITADA	EX-2020-83911822- -APN- DNFYD#ENACOM	Nuevo Cuyo	74	\$ 500.000,00
1	FUNDACIÓN ALTERNATIVA POPULAR EN	EX-2020-83385847- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	85	\$ 499.650,00

	COMUNICACIÓN SOCIAL				
2	FUNDACIÓN FORO PATAGÓNICO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA	EX-2020-83873011- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	85	\$ 500.000,00
3	EL RADAL	EX-2020-83907887- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	83	\$ 500.000,00
4	ASOCIACIÓN CIVIL LA PROPALADORA	EX-2020-83933392- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	83	\$ 500.000,00
5	COMUNIDAD MAPUCHE LOF CHE BUENULEO	EX-2020-81610762- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	80	\$ 500.000,00
1	COMUNIDAD ABORIGEN DE RINCONADA- DEPARTAMENTO RINCONADA	EX-2020-83964575- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	80	\$ 500.000,00
2	FUNDACIÓN ABROJOS COLECTIVO DE EDUCACIÓN POPULAR	EX-2020-83890523- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	78	\$ 500.000,00
3	FUNDACIÓN CULTURA PARA TODOS	EX-2020-83865604- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	77	\$ 500.000,00
4	FUNDACIÓN WAYRURO (CENTRO DE INVESTIGACIONES	EX-2020-83734519- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	72	\$ 500.000,00

	DE CULTURA POPULAR Y DESARROLLO)				
5	COMUNIDAD DIAGUITA SAN MIGUEL	EX-2020-83972134- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	69	\$ 500.000,00

Orden de Mérito – OM

OM	RAZON SOCIAL	N° EXPTE	REGIÓN	PUNTAJE	MONTO APROBADO
1	CENTRO DE COMUNICACIÓN POPULAR Y ASESORAMIENTO LEGAL	EX-2020-83548586- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	80	\$ 500.000,00
2	COOPERATIVA DE TRABAJO VIARAVA LIMITADA	EX-2020-83890689- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	77	\$499.900,00
3	ASOCIACIÓN EL ÁGORA	EX-2020-83485847- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	76	\$ 500.000,00
4	BIBLIOTECA POPULAR POCHO LEPRATTI ASOCIACIÓN CIVIL	EX-2020-82681404- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	76	\$ 475.000,00
5	ASOCIACIÓN CIVIL EL HORMIGUERO, POR LA IGUALDAD DIGNIDAD Y	EX-2020-83739126- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	75	\$ 500.000,00

	LIBERTAD				
6	ASOCIACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO COMUNITARIO	EX-2020-83975961- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	75	\$ 500.000,00
7	INCLUIR INSTITUTO PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL Y EL DESARROLLO	EX-2020-83897377- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	75	\$ 500.000,00
8	ASOCIACIÓN CIVIL PATAGONIA SOLIDARIA	EX-2020-83554429- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	75	\$ 500.000,00
9	COOPERATIVA DE TRABAJO RIACHUELO PRODUCCIONES LIMITADA	EX-2020-83984689- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	74	\$ 500.000,00
10	COOP DE TRABAJO EL GRITO PARA LA COMUNICACIÓN POPULAR LTDA	EX-2020-83983646- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	72	\$500.000,00
11	COOPERATIVA DE TRABAJO ANTICRISIS LTDA	EX-2020-83985588- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	71	\$ 500.000,00
12	ASOCIACIÓN CIVIL IMPACTO DIGITAL	EX-2020-83856931- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	70	\$ 500.000,00
13	FUNDACIÓN SEMBRAR	EX-2020-83323193- -APN- DNFYD#ENACOM	Noroeste	67	\$ 500.000,00

14	ASOCIACIÓN CIVIL UNIÓN POR LOS DERECHOS HUMANOS U.D.H.	EX-2020-83934417- -APN- DNFYD#ENACOM	Patagonia	66	\$ 500.000,00
15	COOPERATIVA DE TRABAJO CAMINANTES LIMITADA	EX-2020-83284217- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	65	\$ 500.000,00
16	ASOCIACIÓN CIVIL CENTRO DE ESTUDIOS Y FORMACIÓN POLÍTICA YATASTO	EX-2020-83977530- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	65	\$ 500.000,00
17	ASOCIACIÓN CIVIL COMUNICACIÓN LA REVUELTA DEL ÚLTIMO ROUND	EX-2020-83964927- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	65	\$ 499.978,00
18	LA NEXO - ASOCIACIÓN CIVIL	EX-2020-83944500- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	65	\$ 500.000,00
19	PURA SEMILLA COMUNICACIÓN COMUNITARIA	EX-2020-83985228- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	64	\$ 500.000,00
20	COOP DE TRABAJO LA USINA DE IDEAS LTDA	EX-2020-83956499- -APN- DNFYD#ENACOM	Buenos Aires	62	\$ 500.000,00
21	ASOCIACIÓN CIVIL RUNAKAY KUDAW (NATURALEZA Y TRABAJO) - CULTURA SUSTENTABLE	EX-2020-83719001- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	61	\$ 500.000,00

	PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL				
22	COOPERATIVA DE TRABAJO LA CUÑA LIMITADA	EX-2020-83960737- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	61	\$ 500.000,00
23	MARANATHA ASOCIACIÓN CIVIL	EX-2020-83936015- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	61	\$ 500.000,00
24	CENTRO DE EDUCACIÓN COMUNICACIÓN Y BIBLIOTECA POPULAR ASOCIACIÓN CIVIL	EX-2020-83040352- -APN- DNFYD#ENACOM	Centro	61	\$ 480.000,00
25	SUDAMERICA TRANSPORTE COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA	EX-2020-83490320- -APN- DNFYD#ENACOM	Metropolitana	57	\$ 475.000,00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: PROYECTOS INADMISIBLES -SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA -LINEA FORMACIÓN

ANEXO PROYECTOS INADMISIBLES -LINEA FORMACIÓN

SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA

LÍNEA FORMACION SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT	MOTIVO
Sublinea Formación Externa	EX-2020-82952182- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN CORRIENTES DE DESARROLLO MANUEL BELGRANO	30716159309	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83110394- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN PARA EL BIENESTAR POPULAR	33711645689	Inadmisible - No destinatario
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83358980- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO GEN LIMITADA	30711695504	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83566712- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN INNOVAMOS NUESTRO PAÍS	30716907666	Inadmisible - No destinatario
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83691501- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO DISTRITO SIETE LIMITADA	30715232207	Inadmisible - No destinatario
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83851837- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN JULIO SALINAS	30716537311	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83870460- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN MUTUAL TALLERES	30665722399	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83909014- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN MAS VOCES	30715284649	Inadmisible -Subsanó incorrectamente
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83915294- -APN-	FUNDACIÓN CULTURAL	30711403015	Inadmisible - No destinatario

	DNFYD#ENACOM	SIETE CORRIENTES		
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83960016- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL Y CULTURAL EL FISGÓN	30709064459	Inadmisible - Opte Proyecto
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83961833- -APN- DNFYD#ENACOM	CENTRO DE CULTURA Y COMUNICACIÓN	30708573597	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83962888- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD INDÍGENA "EL ANTIGAL" - PUEBLO TILIAN - DEPARTAMENTO TUMBAYA	30711838143	Inadmisible - Opte Proyecto
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83962903- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL COMUNICACIÓN PARA LA IGUALDAD	30714039241	Inadmisible-No destinatario
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83966845- -APN- DNFYD#ENACOM	CAPUT POR LA CULTURA, LA COMUNICACION Y LOS DERECHOS HUMANOS	30716900351	Inadmisible-No destinatario
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83967656- -APN- DNFYD#ENACOM	RED DE ORGANIZACIONES COMUNITARIAS Y SOCIAL CORRIENTES-RED MERCOSUR	30710520557	Inadmisible - No destinatario
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83970731- -APN- DNFYD#ENACOM	ONG PLAZA LOS ROBLES	30711282749	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83975322- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN DAMASCO	30715815598	Inadmisible - No destinatario
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83978557- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ORIGINARIA DIAGUITA CALCHAQUI LAS TRANCAS	30714294101	Inadmisible -No subsanó
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83978860- -APN- DNFYD#ENACOM	COMUNIDAD ABORIGEN DE QUEÑUALITO - DPTO. COCHINOCA	30708741171	Inadmisible - Opte Proyecto



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Informe

Número:

Referencia: MODELO CONVENIO -LINEA FORMACIÓN -SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA Y EXTERNA

CONVENIO FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) - LÍNEA FORMACIÓN- FORMACIÓN INTERNA Y SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA.

Acuerdan celebrar el presente CONVENIO entre el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, representado en este acto por el Sr. Claudio Julio AMBROSINI, C.U.I.L. N° 20-13656599-1 en su carácter de Presidente del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, con domicilio legal en Perú N° 103 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y con domicilio especial electrónico cambrosini@enacom.gob.ar, en adelante el ENACOM, por una parte, y “*****” - C.U.I.T. N° *_*****_* representado en este acto por la persona humana autorizada para actuar según los registros en Trámite a Distancia –TAD- de la entidad beneficiaria, con domicilio constituido en ***** – ***** y domicilio especial electrónico *****”, en adelante el DESTINATARIO BENEFICIARIO, por la otra, y, en adelante en conjunto, las PARTES, considerando:

Que con fecha 10 de octubre de 2009 fue sancionada la Ley N° 26.522 que regula los Servicios de Comunicación Audiovisual en todo el ámbito territorial de la República Argentina, la que en su artículo 97 inciso f) establece que los fondos recaudados por la Administración Federal de Ingresos Públicos se destinará “el diez por ciento (10%) para proyectos especiales de comunicación audiovisual y apoyo a servicios de comunicación audiovisual, comunitarios, de frontera, y de los Pueblos Originarios (...)”; y con fecha 31 de agosto de 2010 se aprobó la reglamentación de la mentada normativa mediante el Decreto Reglamentario N° 1.225/2010.

Que mediante Resolución identificada como RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, de fecha 1 de julio de 2020 se aprobó el REGLAMENTO GENERAL DEL FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA), que regirá los concursos que tengan por objeto la selección de proyectos en los términos del Artículo 97, inciso f) de la Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual N° 26.522 y su reglamentación.

Que, en tanto, a través de la Resolución que se identifica como RESOL-2020-1221-APN-ENACOM#JGM, de fecha 26 de OCTUBRE de 2020, se aprobó el REGLAMENTO PARTICULAR para la convocatoria a Concurso Abierto del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) / LÍNEA FORMACIÓN, y convocó a concurso abierto en todo el territorio nacional para la presentación de proyectos.

Que el referido Reglamento Particular establece que la LINEA, se implementara a través de DOS (2) SUBLINEAS: 1) SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA; 2) SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA.

Que con fecha **/**/**** el DESTINATARIO BENEFICIARIO presentó el PROYECTO para participar del concurso abierto para el otorgamiento de subsidios correspondientes al FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA)/ LINEA FORMACIÓN para la “SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA” // “SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA”

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES a través del Informe de Admisibilidad identificado como IF-2021-85951391-APN-SMCYPV#ENACOM // IF-2021-85930312-APN-SMCYPV#ENACOM consideró admisible el PROYECTO presentado.

Que el PROYECTO del DESTINATARIO BENEFICIARIO ha sido seleccionado por el COMITÉ DE EVALUACIÓN para la obtención del subsidio conforme surge del ACTA DEL COMITÉ que se identifica como IF-2021-88803437-APN-SMCYPV#ENACOM // IF-2021-88803484-APN-SMCYPV#ENACOM y ADENDA embebida en el IF-2021-95029492-APN-SMCYPV#ENACOM.

Que, en tanto, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN han tomado intervención verificando la documentación que establecen la reglamentación general y particular de la línea en cuestión, sin propiciar observaciones.

Que mediante Resolución que se identifica como RESOL-2021-XXX-APN-ENACOM#JGM de fecha XXX, se aprobaron los proyectos seleccionados del concurso en cuestión.

Que el proyecto del DESTINATARIO BENEFICIARIO se encuentra identificado actualmente bajo el EX-2021-XXXXXXX-APN--DNFYD#ENACOM.

Por lo expuesto, las PARTES acuerdan celebrar el presente Convenio, a tenor de las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA. OBJETO.- El ENACOM otorga al DESTINATARIO BENEFICIARIO un subsidio por la suma de PESOS XXXXXX XXXXXXXX XXXXX (\$ XXX.XXX,XX.-), para ser aplicado al PROYECTO indicado en la Resolución que se identifica como RESOL-2021-XXXX-APN-ENACOM#JGM, y el DESTINATARIO BENEFICIARIO presta conformidad con el monto otorgado.

SEGUNDA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Recibirá del ENACOM, hasta el CIENTO POR CIENTO (100%) del presupuesto total del proyecto.

TERCERA. VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá vigencia desde la suscripción del mismo por las PARTES hasta que subsistan todas las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO.

CUARTA. EJECUCIÓN.- El plazo de ejecución del PROYECTO establecido en el artículo 25 del Reglamento Particular, y por el cual DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá efectuar UNA (1) única rendición del subsidio que será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS conforme lo estipulado en el reglamento General y de acuerdo a las siguientes condiciones: La Rendición corresponderá al CIEN POR CIENTO (100%) del monto total del proyecto aprobado incluyendo en el mismo el aporte en carácter de contraparte de corresponder, a través de la plataforma de Trámites a Distancia (TAD), dentro de los CIENTO CINCUENTA (150) días corridos de recibido el primer desembolso, junto con lo establecido en el artículo 24 del presente, referido a los materiales e informes.

QUINTA. RENDICIONES.- Las rendiciones de cuentas deberán ajustarse a lo normado en el Título VII del Reglamento General y a lo establecido en el Instructivo aprobado por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICION DE CUENTAS, dependiente de la DIRECCIÓN NACIONAL DE FOMENTO Y DESARROLLO.

En todas las SUBLINEAS, dicha rendición será analizada por la SUBDIRECCIÓN DE RENDICIONES DE CUENTAS conforme lo estipulado en el Reglamento General, en la que deberá presentar los comprobantes hasta completar el CIEN POR CIENTO (100%) del COSTO TOTAL de la ejecución del proyecto aprobado correspondiente al monto total subsidiado.

Cabe resaltar que NO se admitirán como gastos de subsidio los comprobantes que refieran a compras o contrataciones realizadas con anterioridad a la notificación de la perfección del convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO.- durante la ejecución del PROYECTO deberá respetar y dar cumplimiento con lo establecido en este Convenio y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA FORMACIÓN. Sin perjuicio ello, el DESTINATARIO BENEFICIARIO se obliga: a) ejecutar estricta y fielmente el PROYECTO aprobado y aplicar los recursos, propios y del subsidio, a los destinos previstos y en los plazos previstos para la ejecución del proyecto en el Reglamento Particular, salvo que se acreditasen fehacientemente circunstancias que impidiesen atender de esa manera el PROYECTO aprobado; b) individualizar los gastos que demande la ejecución del PROYECTO; c) presentar al ENACOM la rendición de gastos en el plazo y de conformidad a lo previsto en el presente, en el Reglamento General del FOMECA y en el Reglamento Particular correspondiente a la LÍNEA FORMACIÓN , conforme la SUBLINEA aprobado; d) comunicar fehacientemente al ENACOM cualquier circunstancia que pudiera afectar el desarrollo del PROYECTO, alterar el cumplimiento del presente Convenio, o cualquier otra circunstancia relativa a su ejecución; e) presentar, a requerimiento del ENACOM, a través de sus áreas competentes, toda la información vinculada al PROYECTO, así como también recibir inspecciones, exhibir instalaciones y/o cosas y prestar colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

SÉPTIMA. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS POR EL DESTINATARIO BENEFICIARIO.- Ante el incumplimiento de alguna de las obligaciones a cargo del DESTINATARIO BENEFICIARIO, el ENACOM rescindirá el presente Convenio unilateralmente, total o parcialmente, y, según el caso, instará a obtener el reintegro del monto de subsidio correspondiente oportunamente otorgado. Asimismo, el DESTINATARIO BENEFICIARIO no será considerado en los Concursos Abiertos del FONDO DE FOMENTO CONCURSABLE PARA MEDIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL (FOMECA) convocados con posterioridad a la suscripción del presente, y se le declarará caduco el Certificado de Registro FOMECA, en caso que hubiese sido obtenido en los términos de la Resolución N° 3.418/2017 en concordancia con lo establecido por la Resolución N° 1436/2020, sin perjuicio de otras acciones administrativas y/o judiciales que pudiesen corresponder.

OCTAVA. DEVOLUCIÓN TOTAL.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO podrá solicitar al ENACOM la resolución del Convenio y como consecuencia de ello, iniciar el trámite para reintegrar la totalidad del monto del subsidio percibido sin incurrir en incumplimiento alguno, hasta dentro de los QUINCE (15) días a contar desde la fecha de transferencia del desembolso que propone devolver.

NOVENA. NORMATIVA APLICABLE.- Para todo aquello que no se encuentre expresamente contemplado en el presente Convenio, resultarán de aplicación las disposiciones de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 19.549, su reglamentación aprobada por Decreto N° 1.759/72 (t.o.2017) y demás normativa concordante. Asimismo, serán de aplicación los Artículos 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°,9°, 10 y 11 del Reglamento General aprobado por la Resolución RESOL-2020-735-APN-ENACOM#JGM, así como lo regulado por el Reglamento Particular aprobado por la RESOL-2020-1221-APN-ENACOM#JGM.

En caso de contradicción entre el presente Convenio y los preceptos establecidos en el Reglamento Particular de la Línea, prevalecerá lo estipulado en el presente Convenio.

DÉCIMA. INDEMNIDAD.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO se compromete a mantener indemne al ENACOM por todos los actos, hechos u omisiones que generen cualquier tipo de reclamo, por parte de terceros, como consecuencia de su actuar negligente bajo las obligaciones previstas en el presente Convenio y la normativa aplicable.

DÉCIMO PRIMERA. PUBLICIDAD Y DIFUSIÓN.- EL DESTINATARIO BENEFICIARIO asume la obligación de divulgar en todas las actividades enmarcadas en el presente Convenio, que éstas se ejecutan con subsidio del ENACOM y del Fondo de Fomento Concursable para Medios de Comunicación Audiovisual (FOMECA). El ENACOM, a través de sus áreas competentes, podrá requerir al DESTINATARIO BENEFICIARIO su acreditación en cualquier momento mientras rige el presente Convenio.

DÉCIMO SEGUNDA. TRÁMITES A DISTANCIA.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO deberá dar cumplimiento a la Resolución N° 43-e/2019 de la Secretaria de Modernización Administrativa de la Jefatura de Gabinete de Ministros y demás normativa concordante, relativa al módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental electrónica (GDE), a partir de la fecha que ello sea dispuesto por el ENACOM o por la Secretaria de Gobierno de Modernización.

DÉCIMO TERCERA. CESIÓN.- El DESTINATARIO BENEFICIARIO no podrá ceder, transferir o delegar, total o parcialmente, por cualquier título a terceros, los derechos y obligaciones inherentes al presente Convenio.

DÉCIMO CUARTA. DOMICILIOS.- Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas por escrito y de forma fehaciente, dirigidas a los firmantes, durante la vigencia del presente Convenio. En caso de la aplicación de la Cláusula Décimo Segunda, el domicilio constituido será aquel vinculado a la implementación del módulo de Trámites a Distancia (TAD) del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

DÉCIMO QUINTA. JURISDICCIÓN.- Para dirimir cualquier diferencia no resuelta de común acuerdo, las PARTES se someten a los Tribunales Nacionales en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2021.10.06 13:17:31 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2021.10.06 13:17:31 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Anexo

Número:

Referencia: FUERA DE PLAZO --LINEA FORMACIÓN -SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA Y SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA

ANEXO PROYECTOS FUERA DE PLAZO -RECHAZO IN LIMINE -LINEA FORMACIÓN
SUBLINEA FORMACIÓN INTERNA Y SUBLINEA FORMACIÓN EXTERNA

LÍNEA FORMACION	EXPEDIENTE	ENTIDAD	CUIT
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83947949- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACIÓN CIVIL CRECIENTE CINE FÉRTIL PARA LA PROMOCIÓN DE LA DIVERSIDAD CULTURAL	30714942057
Sublinea Formación Externa	EX-2020-83956744- -APN- DNFYD#ENACOM	COOPERATIVA DE TRABAJO COOLAPSA LIMITADA	33714355169
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83986107- -APN- DNFYD#ENACOM	ASOCIACION CIVIL TEJIENDO EL BARRIO	30716009447
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83986416- -APN- DNFYD#ENACOM	FUNDACIÓN CERES - CENTRO REGIONAL ECONÓMICO Y SOCIAL	30671530574
Sublinea Formación Interna	EX-2020-83992627- -APN- DNFYD#ENACOM	RADIO MEGAFÓN SIMPLE ASOCIACIÓN	33716692359

Digitally signed by Gestion Documental Electronica

Date: 2021.09.20 18:50:14 -03:00

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica

Date: 2021.09.20 18:50:15 -03:00